GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectoral
N° 0345 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 18 ABR 2023

VISTO :

Los Informes N°s 73-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 19 de agosto del 2022, con Registro Sisgedo N° 3754326/2940149 y 031-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-RRHH-REMUN/NOD de fecha 20 de febrero del 2023, con Registro Sisgedo N° 4176212/3366353, Oficio Nº 11653-2022-ONP/DPR de fecha 23 de mayo del 2022, con Registro Sisgedo N°3564783/2890300, Resolución Nº 0000001930-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 28 de abril del 2022, Carta Nº 050-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 08 de junio del 2022, con Registro Sisgedo Nº 3594769/2890300, Carta Nº 001-2022/GODS de fecha 24 de junio del 2022, con Registro Sisgedo Nº 3629110/2940149, sobre pensión de Sobrevivientes - Viudez, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuesta

Que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°0802-2021-GRA/GR-GG- GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 31 de marzo del 2021, se le Reconoce y Otorga, Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez, por el importe de **S/. 831.27** (Ochocientos treintiún con 27/100 Soles) equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, con efectividad del 26 de enero del 2021, a favor de doña GREGORIA OCHANTE DE SALVATIERRA cónyuge supérstite de q.e.v.f. Agapito Salvatierra Chauca;

Que, mediante Oficio N° 11653-2022-ONP/DPR de 23 de mayo de 2022, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional remite a la Dirección Regional Agraria Ayacucho, la Resolución N° 0000001930-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 28 de abril de 2022, Expediente N° 11100422321, la cual contiene el cálculo de la pensión de sobrevivientes – viudez, devengados e intereses legales a favor de doña GREGORIA OCHANTE DE SALVATIERRA, resolviéndose del siguiente modo:

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0345 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 18 ABR 2023

Artículo 1°.- Dispone el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de GREGORIA OCHANTE DE SALVATIERRA, a partir del 26 de enero del 2021, por la suma de S/930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/960.00, a la fecha de expedición de la citada resolución.

Artículo 2°.- Dispone, que la DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/727.44, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como, los intereses legales por la suma de S/4.31, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponda.

Artículo 3°.- Los actos administrativos con los que la entidad ejecute lo dispuesto en la presente resolución deberán ser puestos en conocimiento de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días calendario.

Artículo 4°.- Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez y devengados, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están efectos a los descuentos de ley.

Artículo 5°.- Establecer que el goce de la prensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

Artículo 6°.- La Pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y 30334.

Artículo 7°.- La autoridad administrativa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz en aplicación del numeral 1.16 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Principio de Privilegio de Controles Posteriores.

Recordando a su vez, que la Dirección Regional Agraria Ayacucho, entregue a la administrada una copia de la citada resolución con sus respectivos cálculos, para su conocimiento, en caso de no estar de acuerdo con lo resuelto, en un

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0345 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 18 ABR 2023

plazo de 15 días hábiles de haber sido notificada, puede presentar el recurso administrativo de reconsideración o el recursos administrativo de apelación; (…);

Que, a mérito del cual mediante Carta N° 050-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, de fecha 08 de junio del 2022, se pone en conocimiento de la administrada GREGORIA OCHANTE DE SALVATIERRA el Oficio N° 1163-2022-ONP/DPR con sus respectivos cálculos resueltos mediante Resolución N° 0000001930-2022-ONP/DPR-GD/DL20530, para su conformidad, en caso de no estar de acuerdo en un plazo de 15 días hábiles de haber sido notificada, pueda presentar el recurso administrativo de reconsideración o el recurso administrativo de apelación, el cual será atendido por el Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional, posteriormente; (…);

Que, con Carta N° 001-2022-GODS de fecha 24 de junio del 2022, con Registro Sisgedo N° 3629110/2940149, la administrada GREGORIA OCHANTE DE SALVATIERRA, comunica la conformidad a la Resolución N° 0000001930-2022-ONP/DPR-GD/DL20530, de lo resuelto por la Oficina de Normalización Previsional, que dispone el pago de la pensión de viudez, con el monto que se encuentra actualizado a la suma de S/960.00;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la ONP, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N°20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la trasferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, con Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones devengadas e intereses

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0345 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 18 ABR 2023

legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho de la pensión o variación del derecho o su continuidad, así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530;

Que, en el artículo 3° de la referida Resolución Jefatural, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremos, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, mediante Informes N° 73-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 19 de agosto del 2022 y 031-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/NOD de fecha 20 de febrero del 2023, el personal de la Unidad de Recursos Humanos – Área de Pensiones, en observancia a los documentos existentes en el expediente y de la liquidación practicada por la ONP mediante la Resolución 00001930-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 28 de abril del 2022, que forman parte integrante de la presente resolución, informa, que corresponde oficializar mediante acto resolutivo la pensión definitiva de sobreviviente – viudez del Decreto Ley N° 20530, a favor de doña GREGORIA OCHANTE DE SALVATIERRA, por la suma de S/. 960.00 (novecientos sesenta y 00/100 soles), a partir de 26 de enero del 2021. Asimismo, practican la liquidación del pago de las pensiones devengadas que corresponde al periodo: 26 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2022 por la suma de S/ 727.44, y del periodo: 01 de abril del 2022 al 31 de enero del 2023 por la suma de S/ 724.44 soles, sumados ambos resulta el monto total de S/, 1,514.74 soles, la misma que debe ser actualizada hasta el primer mes anterior de abono (...), así como los intereses legales correspondientes al periodo 26 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2022 por la suma de 4.31 y del período: 01 de abril del 2022 al 31 de enero del 2023 por la suma de S/ 11.78, sumados ambos resulta el importe total de S/. 16.09 (dieciséis con 09/100 soles), respectivamente, sumas que deberán ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponda;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 7658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N°013-2022-GRA/CR Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, y sus

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0345 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 18 ABR 2023

modificatorias Leyes Nros 27902.28013.28926.28981,28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N°266-2023-GRA/GR

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA PENSIÓN DEFINITIVA, por concepto de Sobrevivientes – Viudez, a favor de la señora **GREGORIA OCHANTE DE SALVATIERRA**, del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, a partir **del 26 de enero del 2021,** por la suma de S/930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/960.00, a la fecha de la expedición de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

,

Descripción del Concepto	100%	Factor	Viudez 50%
Remuneración Básica	50.00	0.50	25.00
Reunificada	19.79	0.50	9.90
Bonificación Personal	0.01	0.50	0.01
Bonificación Familiar	3.00	0.50	1.50
Transitoria para Homologación	220.50	0.50	110.24
Refrigerio y Movilidad	5.00	0.50	2.50
R.M. 419-89-AG	26.40	0.50	13.20
D.L. N°25981	45.33	0.50	22.66
D.U. N°037-94	35.00	0.50	17.50
D.U. N°090-96	52.59	0.50	26.30
D.U. 011-99	61.00	0.50	30.50
D.S. N°017-2005-EF	100.00	0.50	50.00
D.S. N°110-2006-EF	4.41	0.50	2.21
D.S. N°039-2007-EF	10.00	0.50	5.00
D.S. N°120-2008-EF	15.00	0.50	7.50
D.S. N°014-2009-EF	15.00	0.50	7.50
D.S. N°077-2010-EF	20.00	0.50	10.00
D.S. N°031-2011-EF	25.00	0.50	12.50
D.S. N°004-2013-EF	25.00	0.50	12.50
D.S N°003-2014-EF	27.00	0.50	13.50
D.S N° 014-2009-EF	25.00	0.50	12.50
D.S. N°002-2015-EF	30.00	0.50	15.00
D.S. N°005-2016-EF	38.00	0.50	19.00

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0345 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 18 ABR 2023

D.S. N° 020-2017-EF	43.00	0.50	21.50
D.S. N° 011-2018-EF	29.00	0.50	14.50
D.S. N° 009-2019-EF	30.00	0.50	15.00
D.S. N° 006-2020-EF	30.00	0.50	15.00
D.S. N° 006-2021-EF	30.00	0.50	15.00
Nivelación Pensionaria Mínima LEY N°28449			422.48
D.S. N° 014-2022-EF			30.00
TOTAL			S/. 960.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de **S/ 1,514.74** (Un mil quinientos catorce con 74/100 soles), la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que se le debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión previsional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de **S/ 16.09** (dieciséis con 09/100 soles) suma que deberá ser actualizada a la fecha de cancelación de los devengados, debiendo ser abonadas con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley; en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 00001930-2022-ONP/DPR.GD/DL20530.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el goce de la pensión de sobreviviente – viudez que se otorga en el artículo primero, queda condicionada a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Ley N° 28449, Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 282-2021-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, la presente Resolución a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 0000001930-2022-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 28 de abril de 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración elabore la documentación que resulte necesaria a fin que la Entidad solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la creación del registro en el Aplicativo Informático Centralizado para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y proseguir con el pago de la pensión definitiva reconocida en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Administración - Unidad de Recursos Humanos, adopten las

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0345 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 18 ABR 2023

acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTABLECER, el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afecto al Grupo Genérico de Gastos 2 Obligaciones Previsionales y la Específica de gastos 2.2.11.11 Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y 2.2 Pensiones y Otros Prestaciones Sociales de la Unidad Ejecutora 771 Dirección Regional Agraria Ayacucho, Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2023

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y demás Instancias correspondientes con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL